



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA RIOJA (ZONA RIOJA MEDIA, IREGUA - LEZA).

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª

1. Es **objeto** del presente procedimiento la Contratación por un periodo de 8 años prorrogable del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos y su transporte a la Planta de Clasificación, Reciclaje y Valorización de residuos de La Rioja en diversos municipios de la zona Rioja Media, Iregua-Leza, adheridos a este Consorcio cuya relación figura en el Anexo I a este Pliego; en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II del Presente Pliego y en el Reglamento de Explotación del Servicio.

La recogida se extiende a todos los núcleos habitados que incluya cada municipio, así como a los servicios municipales (depuradora, punto limpio, almacenes municipales, etc.), las áreas recreativas, estanciales o de acampada en las que exista contenedor de R.S.U. aunque éste sólo se coloque en temporada estival.

El Consorcio podrá establecer variaciones de detalle, siempre que no se alteren sustancialmente las condiciones técnicas y los precios establecidos.

2. El servicio se prestará mediante contrato administrativo de gestión indirecta de servicio público, en la modalidad de concesión, todo ello de conformidad con lo que establecen al respecto los artículos 8.1, 116, 117, 251 y ss. de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, en delante L.C.S.P.
3. El canon anual máximo -presupuesto máximo de licitación- asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €/año), al que resulta de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 7% equivalente a TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500 €). Serán desestimadas todas las proposiciones que superen dicho Presupuesto de Licitación.
El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada, y de los trabajos efectivamente realizados durante su vigencia.
4. El contrato se financiará con cargo al Presupuesto del Consorcio ejercicios futuros 2.010 a 2.017, ambos inclusive.
5. El precio estimado del contrato asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000 €), I.V.A. excluido. Dicho precio estimado ha sido calculado de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 76 L.C.S.P., apartados 1, 2 y 6.
6. A los efectos de determinar el régimen jurídico del presente expediente de contratación se hace constar que el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, dentro del Sector Público, es una Administración Pública de las definidas en el artículo 3.2.e) L.C.S.P., y con consideración, en consecuencia de poder adjudicador.

7. El Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja es la Administración Pública competente para asumir como propia la prestación del servicio público de gestión integral de residuos en los municipios objeto del presente contrato por haber sido así delegado por aquéllos, y siempre en el marco del Plan Director de Residuos de La Rioja. El régimen jurídico del servicio viene fundamentalmente establecido en el Reglamento de Explotación del mismo.
8. Perfil del contratante: La dirección del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para acceder al perfil del contratante es: www.larioja.org/care -Ver Contratación Pública- (O www.larioja.org/Ver: Medio Ambiente / Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja/ Contratación pública) y en la Plataforma de Contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es)

CLÁUSULA 2ª

1. Son **documentos del contrato** de gestión de servicios públicos por concesión administrativa a que se refiere este expediente:
 - a) El documento de formalización del contrato de prestación del servicio, el presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas y el Reglamento de Explotación del Servicio.
 - b) La oferta presentada por el adjudicatario en lo que no se oponga a los anteriores y/o mejore las exigencias contenidas en dichos documentos.

Las determinaciones que figuran en la documentación técnica del licitador obligan a éste a su cumplimiento y a disponer para la prestación del servicio de los medios materiales y personales en ella reflejados, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 31.3 siguiente "Obligaciones del Concesionario".

2. Además de los derechos y obligaciones que para cada una de las partes resultan de los documentos antes relacionados, constituyen Ley de este contrato:
 - El Ordenamiento Jurídico vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas constituido básicamente por la Ley de Contratos del Sector Público ya citada, a excepción, de conformidad con su artículo 252, de los artículos 196 apartados 2 a 7, 197, 203 y 205; el Reglamento de desarrollo parcial de dicha Ley aprobado por Real Decreto 817/2009 de 9 de mayo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, en lo que no se oponga a los anteriores; y el de Servicios de las Corporaciones Locales.
 - Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos y demás normas que la desarrollan.
 - Ley 10/1.998 de 21 de abril, de Residuos
3. En lo no previsto se aplicarán supletoriamente:
 - El resto del ordenamiento jurídico administrativo
 - Las normas de derecho privado.
4. El contrato tiene a todos los efectos carácter administrativo.

CLÁUSULA 3ª

1. La **Administración del Consorcio** y el Concesionario ostentarán en relación con el contrato las potestades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y en el presente Pliego.

2. La Administración del Consorcio ostentará en relación con el contrato las potestades de interpretar, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, además de las que se especifican en el presente Pliego.
Los actos de ejercicio de las potestades serán adoptados por la Junta de Gobierno y la Presidencia del Consorcio, en la esfera de sus respectivas competencias, propias o delegadas.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 265 L.C.S.P. la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias. El concesionario asumirá las obligaciones de comunicación de la subcontrata y las relativas a los pagos a los subcontratistas establecidas en los artículos 210.6 y 211 respectivamente.
4. La coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato será ejercida por la Administración del Consorcio a través del técnico o técnicos a los que confíe la Dirección del Servicio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 22ª siguiente en cuanto a las funciones del personal designado por los Municipios integrados en el contrato. El concesionario deberá atender cuantas órdenes dicte la Dirección del Servicio. Las decisiones de la Dirección del servicio tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de los derechos legales del contratista.
5. Serán funciones de la Dirección del Servicio:
 - Exigir la existencia de medios y organización necesaria para la ejecución del contrato.
 - Dar las órdenes oportunas para el correcto cumplimiento del mismo.
 - Formular informes y conformar las facturas que por los servicios efectivamente prestados presente la empresa.
 - Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.
6. Los actos de la Administración del Consorcio que afecten al Concesionario, serán adoptados previa audiencia al mismo.

CAPITULO II.- DEFINICIÓN DE SERVICIOS A PRESTAR

CLÁUSULA 4ª

1. Los **servicios que comprende** la presente contratación son los siguientes:
 - a) Recogida, en los municipios y con la frecuencia que se indica en el Anexo I de este Pliego, de la totalidad de residuos sólidos de carácter domiciliario y/o comercial, que se hayan depositado en los contenedores instalados.
 - b) Transporte de todos los residuos recogidos al Ecoparque de La Rioja (t.m. de Villamediana de Iregua y Logroño. Acceso desde N-232 PK 397).
 - c) Limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de los contenedores instalados.
 - d) Actuaciones de instalación o reposición de contenedores según lo indicado en la cláusula 7ª siguiente.
2. Quedan **excluidos** del ámbito del servicio los siguientes:
 - a) Recogida de productos de derribo, tierras, escombros, deshechos de obra etc. que por sus características sean incompatibles con los sistemas de recogida empleados.
 - b) Recogida de desperdicios de carácter marcadamente industrial cuando por sus características sean incompatibles con los sistemas de recogida empleados.
 - c) Recogida de residuos tóxicos y peligrosos, sanitarios, radiactivos, líquidos, etc.
 - d) Acondicionamiento o tratamiento de los residuos.

A los efectos del presente contrato se considerará que los residuos detallados en a) y b) son compatibles con los sistemas habituales cuando se generen en viviendas, pequeños talleres o comercios ubicados dentro de las zonas de recogida y se depositen por el usuario en los contenedores instalados en bolsas cuyo peso no exceda de 40 kg.

3. El concepto de residuos urbanos comprende las basuras domésticas, los desperdicios de alimentos, los pequeños útiles caseros de deshecho y otros materiales similares.
Dichos residuos se depositarán debidamente acondicionados en bolsas, para evitar su derramamiento, y serán depositadas por los vecinos en los contenedores colocados al efecto.

CLÁUSULA 5ª

1. La **recogida** domiciliaria de basuras se efectuará con las frecuencias que para cada municipio y temporada (normal octubre a junio, estival julio a septiembre) se detallan en el Anexo I a este Pliego.
2. Deberán recogerse todas las áreas recreativas o zonas de acampada existentes en los municipios objeto del contrato en las que existan, o se instalen habitualmente en temporada estival, contenedores para la recogida mecanizada de RSU. La frecuencia de recogida de estas zonas estanciales y/o de acampada será igual a la del municipio en que se encuentren en temporada estival (julio, agosto y septiembre), pudiendo reducirse a una vez por semana en los meses de mayo, junio y octubre y a una vez al mes el resto del año. En cualquier caso la frecuencia de recogida podrá reducirse adaptándose a las necesidades de cada momento previa autorización del Consorcio y de común acuerdo con los municipios afectados.
3. Los servicios se realizarán en todos los municipios en horario diurno a establecer por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja en base a la propuesta del adjudicatario. Una vez establecido el horario podrá tolerarse un retraso en la recogida de dos horas respecto de los horarios previstos y con independencia de que el día de recogida establecido tenga carácter laboral o festivo.
Después de la descarga de los contenedores, éstos se situarán en el espacio establecido para su ubicación y debidamente frenados.
4. La empresa debe garantizar la limpieza de los restos de residuos que hubieran podido quedar en la vía pública, ya sea a consecuencia de las operaciones de recogida o por depósito de bolsas fuera del contenedor. Esta operación habrá de llevarse a cabo por los propios operarios de recogida en el momento de realizar aquélla.
5. La existencia de residuos no aptos para su depósito en los contenedores no justificará la no recogida de éstos, debiendo retirarse y presentar el oportuno informe en el Ayuntamiento correspondiente y en el Consorcio.
Los objetos de valor que el Contratista encuentre en los residuos, deberán ser entregados en las oficinas municipales o en las del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
6. Los licitadores deberán presentar al menos dos soluciones (Solución Base y Solución Variante Obligatoria) respetando los contenidos y previsiones de este Pliego y para las opciones de contenerización y frecuencias recogida en el Anexo 1, pudiendo proponer otras soluciones variantes alterando los contenidos y condiciones del servicio. La Solución Base consiste en mantener la tipología de contenerización actual con la excepción del Valle de Ocón y Ausejo que pasarían a carga lateral. En consecuencia coexistirían como en la actualidad dos tipologías de contenedores en los distintos municipios de la ruta (contenedores de PEAD de 1000 litros en carga trasera y contenedores de 2.400 litros

metálicos de carga lateral). La solución Variante Obligatoria consiste en la prestación del servicio en todos los municipios mediante contenedores de carga lateral de 2.400 litros.

7. El licitador incluirá en su propuesta las rutas de recogida que plantea, pudiendo englobar en una misma ruta zonas pertenecientes a distintos municipios. En las rutas que se establezcan no podrá recogerse ningún municipio ajeno a este contrato, salvo autorización expresa del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

Con posterioridad a la adjudicación de este contrato, y durante toda la vigencia del mismo, el Consorcio podrá decidir la incorporación de cualquier municipio de la zona así como la salida de alguno de los municipios inicialmente incluidos.

CLÁUSULA 6ª

El Contratista deberá realizar el **transporte de los residuos** todos los días de recogida hasta el Ecoparque de La Rioja sito en los términos municipales de Villamediana de Iregua y Logroño. La instalación permanecerá abierta las 24 horas del día y todos los días del año. Por este motivo queda prohibido el mantenimiento en el propio camión de transporte o el depósito intermedio por tiempo superior a 4 horas.

CLÁUSULA 7ª

1. El licitador debe prever la instalación de todos los **contenedores** de carga lateral necesarios al inicio del servicio (al menos un contenedor de 2.400 litros por cada dos contenedores de 1.000 litros existentes respetando en lo posible y razonable los puntos de recogida actuales) en aquellos municipios en que se modifique la tipología de contenerización, así como un 10 % adicional para absorber las ampliaciones y propuestas de los municipios al inicio del servicio.

Estos contenedores serán metálicos de 2.400 litros de capacidad, de apertura automática, y serigrafiados y pintados en color verde igual a los existentes en la ruta en la actualidad.

Igualmente deberá estar prevista la limpieza y retirada de los contenedores existentes y su traslado al Ecoparque de La Rioja.

2. Los contenedores necesarios para ampliaciones (sea cual fuere su tipología) que sea preciso realizar durante la vigencia del servicio podrán ser adquiridos directamente por el Consorcio y facilitados al Concesionario para su instalación u ordenada su colocación al Concesionario al precio incluido en su oferta. En este último caso el Consorcio puede optar por que se incluya el coste del contenedor en la factura correspondiente al mes en que se instala o en que se amortice éste conforme a lo previsto en el apartado siguiente.
3. A los efectos del cálculo de costes la instalación inicial de contenedores de carga lateral, así como las ampliaciones necesarias en su caso, se amortizarán en diez años por el método francés –cuota constante- y a tipo de interés fijo, debiendo especificarse este coste de forma separada en el estudio económico. En el caso de que quedasen amortizaciones pendientes a la finalización del contrato, y ésta se hubiese producido por motivo diferente de la rescisión derivada de un expediente penalizador, el Consorcio asumirá el pago de la amortización pendiente. Este pago se realizará de una única vez y en el plazo de seis meses de finalizado el servicio. Del mismo modo si el contrato continuara en vigor finalizado el periodo de amortización, de los contenedores, deberá deducirse del canon el importe de la amortización que no procediera.
4. Deberá prever la reposición de todos los contenedores de carga lateral que se inutilicen por cualquier causa durante el periodo de la concesión.

La reposición de los contenedores deteriorados se valorará dentro de los costes operativos anuales del servicio, debiendo adquirirse anualmente para este fin un 5 % de la totalidad de los contenedores instalados al inicio del ejercicio. Los contenedores sobrantes de esta reposición quedarán a disposición del Consorcio.

5. Respecto a los contenedores de carga trasera, tanto en solución base como en soluciones variantes libres en su caso, deberá incluirse en el canon anual la reposición cada uno de los años de vigencia del servicio del 15 % de los contenedores instalados en cada municipio al inicio del contrato. Esta reposición deberá estar realizada antes del 30 de abril de cada año. Del mismo modo habrá de incluirse en el canon la sustitución adicional de los contenedores que se inutilicen, o se ordene su retirada por aspectos funcionales o estéticos, una vez efectuada la renovación anterior.
6. Se exceptúan del deber de sustitución por parte de la empresa los contenedores que se inutilicen por actos vandálicos o a consecuencia de fenómenos meteorológicos. La consideración de que el deterioro haya sido debido a una de estas causas exigirá su prueba por parte de la empresa concesionaria. Si estos contenedores, aún habiendo sufrido deterioro por las causas citadas, fuesen reparables y por tanto recuperables, la empresa deberá asumir a su cargo las tareas de mantenimiento necesarias.
7. Todos los contenedores adscritos al servicio que aporte la empresa, ya sean de carga lateral o carga trasera, y sea cual sea la causa de su colocación (instalación inicial, ampliaciones, reposiciones o renovación anual) deberán ser nuevos, similares a los existentes, y de marcas y/o modelos previamente admitidos por el Consorcio. Con este fin se presentará previamente a su adquisición, hoja de características técnicas del modelo a adquirir. El Consorcio dispondrá de 10 días para manifestar por escrito su oposición al mismo debidamente motivada. Todos los contenedores deberán llevar serigrafiado o pintado de forma permanente y en sitio visible el nombre y logotipo del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja y un código alfanumérico de identificación a definir por la administración. Del mismo modo deberán llevar las indicaciones necesarias para impedir el aparcamiento de vehículos en su frente, así como para dar a conocer a los usuarios los días y horas de recogida.
8. Concluida la contenerización inicial, y en todo caso antes de los seis meses de inicio del contrato, el concesionario deberá elaborar el inventario de contenedores en soporte informático. Con posterioridad, y durante todo el periodo de la concesión, deberá mantenerlo actualizado anotando en él las ampliaciones, reposiciones, operaciones de mantenimiento,... que se realicen. Anualmente, y cada vez que sea solicitado, deberá remitirse al Consorcio una copia actualizada del inventario.

CLÁUSULA 8ª

1. La **limpieza y desinfección de los contenedores** deberá garantizar que se encuentren en todo momento en adecuadas condiciones de limpieza interior y exterior, de tal forma que no causen molestias, olores o repulsa ciudadana. Para ello la limpieza habrá de realizarse tanto por el interior como por el exterior y para cualquier tipo de contenedores, prestando especial atención a la tapa. Se utilizará un equipo lavacontenedores dotado de agua a alta presión y temperatura y con empleo de detergentes. La limpieza se completará mediante repaso manual de las zonas inaccesibles para el equipo.
La frecuencia mínima de limpieza mecánica será de una vez cada quince días en temporada estival y una vez cada tres semanas en temporada normal.

Del mismo modo al menos dos veces al año se procederá a la limpieza manual exhaustiva de todos los contenedores para lo cual podrán ser retirados temporalmente y sustituidos por otros propiedad de la empresa.

2. El mantenimiento, conservación y reparación de los contenedores deberá garantizar que se encuentren en todo momento en perfecto estado operativo y estético, garantizando la funcionalidad de todos sus elementos (dispositivos de apertura, tapa,...). En el caso de que el grado de deterioro sea tal que condicione su utilización o –a criterio del Consorcio– menoscabe la imagen de calidad que se desea transmitir del servicio, el contenedor deberá ser sustituido por la empresa adjudicataria a su cargo y sin contraprestación alguna.

CLÁUSULA 9ª

1. Como **servicios extraordinarios** los licitadores incluirán en el canon la realización de tres servicios adicionales de recogida al año en los distintos municipios a los efectos de atender la mayor generación de residuos en las fiestas o eventos de carácter local. Del mismo modo se incluirá en el canon la realización de cuatro servicios adicionales a realizar en todos los municipios al objeto de atender la mayor generación de residuos en Navidad y Semana Santa (equivalente a una ampliación de frecuencias en dichas semanas).
2. Igualmente incluirá en el canon el establecimiento de un servicio mensual gratuito para el usuario de recogida de enseres voluminosos en todos los municipios, con recogida puerta a puerta en día prefijado y traslado de los enseres recogidos hasta el Ecoarque de La Rioja.
3. No se considerará servicios extraordinarios el aumento del número de contenedores instalados ni de viajes de transporte como consecuencia de incrementos en la población durante el periodo concesional, ya sea por población permanente o flotante. No obstante lo anterior, se considerará servicios extraordinarios la ampliación en el número de operaciones de recogida anuales (servicios anuales x contenedores recogidos en cada servicio) siempre que aquélla represente más de un 20 % respecto al número de operaciones de recogida realizadas en el primer año de la contratación. El exceso sobre dicho 20 % será considerado servicio extraordinario y, en consecuencia, valorado a los precios unitarios de la oferta. Del mismo modo no se considerarán servicios extraordinarios los necesarios para la colocación de contenedores adicionales o para la sustitución de contenedores deteriorados. Igualmente, no se considerará servicio extraordinario la instalación en los municipios de la ruta y posterior recogida de contenedores en áreas recreativas o de acampada, servicios municipales, o para atención a eventos de carácter recreativo, deportivo o festivo siempre que su distancia a la ruta de recogida no sea superior a 2,5 km. En el caso de que la distancia a la ruta sea superior el concesionario tendrá derecho al abono de la distancia adicional recorrida (exceso sobre los 5 km previstos) valorado a los precios unitarios incluidos en su oferta.
4. El resto de servicios extraordinarios que el Consorcio o los municipios de la ruta exijan prestar devengará contraprestación a favor del Concesionario, debiendo valorarse a los precios incluidos en su oferta.

CAPÍTULO III.- SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 10ª

1. La **selección de la Empresa contratista** se efectuará por el procedimiento abierto y mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.3.e) L.C.S.P.
2. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las empresas licitadoras del contenido del presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas y del Reglamento de Explotación del Servicio, sin salvedad alguna.
Los documentos técnicos presentados tendrán categoría de contractuales
3. Podrán participar en la contratación las empresas formadas por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 L.C.S.P
No obstante, con respecto a las empresas no españolas se estará a lo dispuesto en los artículos 61.3 y 44 (empresas no comunitarias) y 61.2 y 47 (empresas comunitarias) y 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Deberán además observarse las condiciones especiales de compatibilidad reguladas en el artículo 45.1. L.C.S.P.
4. Los licitadores deberán ostentar la solvencia técnica y profesional adecuada para la ejecución del contrato de gestión del servicio encomendado al concesionario lo cual deberá acreditarse conforme se indica en la Cláusula 13ª siguiente.
5. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración apropiada de al menos dos entidades financieras y declaración del licitador sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del presente expediente de contratación, referido a los ejercicios 2.006 a 2.008
6. Cada licitador sólo puede presentar una única propuesta y no puede figurar en más de una, tanto si se presenta a título individual como si lo hace en Unión Temporal de Empresas. La contravención de esta norma producirá la desestimación de todas las propuestas presentadas en las que figure el infractor de esta norma.
7. Los interesados en el desarrollo del presente procedimiento de contratación podrán acceder a la documentación de la licitación solicitándola en la Sede del Consorcio, donde podrán, además, formalizar su preinscripción en el registro de interesados que se creará al efecto. A los allí inscritos les será notificada, en los términos establecidos en el artículo 117.3 L.C.S.P. cualquier consulta realizada por cualquiera de los licitadores y la correspondiente respuesta que se formule con relación a la contratación objeto del presente Pliego.
La documentación deberá solicitarse y las consultas realizarse por escrito, y recibirse en el Consorcio dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del anuncio de licitación. De conformidad con lo establecido en el artículo 142 L.C.S.P. la documentación será facilitada en el plazo de seis días a partir de la recepción de la oportuna solicitud y las consultas serán respondidas con una antelación de seis días sobre la fecha límite de presentación de ofertas; siempre que, en uno y otro caso se hayan realizado dentro del plazo al que se refiere el presente apartado.
Igualmente, se facilitará de oficio a todos los inscritos cuanta información complementaria pueda generarse en el expediente durante el citado plazo de consultas.

CLÁUSULA 11ª

Los criterios de valoración aplicables a las ofertas y su ponderación, son los siguientes:

I. Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:

1. Oferta económica:

Se puntuará hasta un máximo de 48 puntos.

La oferta económica se valorará asignando puntuación máxima (48 puntos) al valor medio de las ofertas presentadas menos el 5 % de dicha media y a todas las ofertas con porcentajes de baja superiores a aquél, y puntuación cero al tipo de licitación, asignando puntuaciones de forma proporcional entre ambos valores.

2. Precios unitarios:

Se puntuará hasta un máximo de 4 puntos, asignando un punto al precio unitario de suministro del contenedor de carga lateral, y 0,6 puntos a cada uno de los siguientes precios:

- precio por día de recogida de contenedor adicional de 1.000 litros (carga trasera).
- precio por día de recogida de contenedor adicional de 2.400 litros (carga lateral).
- precio por kilómetro adicional de ruta de recogida con vehículo de carga trasera.
- precio por kilómetro adicional de ruta de recogida con vehículo de carga lateral.
- precio por kilómetro adicional para otros servicios.

Para cada uno de los precios unitarios las ofertas de los licitadores se valorarán asignando la puntuación máxima (1 ó 0,6 puntos según proceda) a aquél que hubiera ofertado el precio más económico y puntuación cero al precio más elevado, asignando puntuaciones de forma proporcional entre ambos valores.

II. Cuantificables mediante juicios de valor:

1 Programa de gestión:

Se puntuará hasta un máximo de 48 puntos.

Se valorará para cada solución la propuesta del licitador incluyendo días de recogida para cada temporada, estudio de necesidades y ubicación de contenedores, definición de rutas de recogida, transportes a descarga, medios y personal necesarios, sistemas y partes de control de cumplimiento, características de los medios a emplear o suministrar, etc.

En cualquiera de las soluciones será necesario obtener una valoración mínima de 24 puntos en el Proyecto de Gestión.

CLÁUSULA 12ª

1. El plazo de **presentación de proposiciones** concluirá el día 13 de octubre, a las doce horas. Durante el mismo, los licitadores deberán verificar las características, número y estado de los contenedores afectos al servicio, sirviendo las descritas en el Reglamento de Explotación únicamente como orientación.
2. Las proposiciones se presentarán en el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, Secretaría General, sita en Parque San Adrián nº 5 –1º de la Ciudad de Logroño, Teléfono 941-519040, Fax 941-519041, en horario de 9 a 14, o a través de los procedimientos indicados en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en todo caso hasta las doce horas del último día del plazo. Si la proposición se envía por correo se deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, remitiéndose dicha justificación junto con el anuncio de remisión de oferta preceptuado en el citado artículo 80. Sin cumplir dichos requisitos, la proposición no será admitida si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado.
3. Las proposiciones se contendrán en sobre, carpeta o cajón cerrados, pudiendo estar lacrados o precintados, bajo la leyenda “Licitación para la gestión indirecta mediante concesión, del

Servicio de recogida de Residuos Urbanos y su transporte a la Planta de Clasificación, Reciclaje y Valorización en diversos municipios de La Rioja (Zona Rioja Media, Iregua - Leza)” e irán firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada uno se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Su contenido se ajustará a lo que se establece en el presente Pliego.

Deben presentarse en castellano y escritas a máquina. No se aceptarán las que contengan omisiones, errores o correcciones que impidan conocer claramente los aspectos que han de ser objeto de evaluación de las ofertas conforme a los criterios previstos en la Cláusula 11ª anterior.

Los documentos de la propuesta técnica y el estudio económico-financiero deberán presentarse además en formato informático (CD) que se incluirán en sus sobres respectivos.

CLÁUSULA 13ª

1.- Las **proposiciones** constarán de tres sobres cerrados, denominados “1”, “2” y “3”, en cada uno de los cuales se hará constar la leyenda descrita en la Cláusula 12ª.3 anterior, el contenido de cada sobre en la forma en que se indica, y el nombre del licitador.

- **SOBRE 1)**, denominado **Documentación acreditativa**, que comprenderá:

- a) Documento Nacional de Identidad, si el licitador es persona individual. Si es persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil. Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la proposición y documento justificativo y suficiente para actuar en nombre de la Sociedad y obligarla. Si se actúa por representación, poder bastantado.
Para el caso de Agrupación Temporal de Empresas, se deberá acreditar la personalidad y capacidad de cada una, indicando nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una, y designando a quien haya de ostentar la representación durante la vigencia del Contrato.
- b) Declaración bajo responsabilidad de que la Empresa licitadora no está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 49 L.C.S.P.. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de la posterior justificación acreditativa por quien resulte adjudicatario de la contratación.
- c) Justificante de constitución de la garantía provisional.
- d) Documentos que acrediten su solvencia económica y financiera, en los términos de la Cláusula 10.5 anterior.
- e) Documentos que acrediten su solvencia técnica y profesional: Relación de los principales contratos en vigor de recogida y transporte de residuos urbanos en municipios o agrupaciones de éstos que tiene la empresa, incluyendo importes, fechas y Administración contratante. No serán admitidas a la licitación las ofertas presentadas por empresas que no acrediten tener en la actualidad un mínimo de tres contratos en vigor de recogida de RSU (fracción RSU en masa, fracción orgánica o envases ligeros) referidos a agrupaciones de más de 10 núcleos pertenecientes a al menos 5 municipios diferentes y cuya población global supere los 15.000 habitantes. La población a considerar en el caso de municipios será la población de derecho que figure en el censo de 2.008 del INE y si se tratara de núcleos la del último censo disponible en el que figuren núcleos. Se considerará acreditado el presente requisito de solvencia con la presentación de copia de los contratos en los que figuren los núcleos y municipios servidos o certificado de la administración contratante en el que se haga constar aquéllos.
- f) Certificación del órgano de dirección o representación de la empresa licitadora que acredite que los Administradores no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 53/0984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; de la Ley 21/1987 de 26 de Noviembre, de

Incompatibilidades del Personal al Servicio del Gobierno de La Rioja; de la Ley 12/1995 de 11 de Marzo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; ni de la Ley 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

- g) Declaración a la que se refiere el artículo 86.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos, en su caso.
- h) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En los términos establecidos en los artículos 72 y 73 L.C.S.P en relación con el 20 del Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley de Contratos la acreditación de las circunstancias mencionadas en los apartados a), b) y c) anteriores podrá efectuarse mediante certificación de Registro de Licitadores o mediante certificado comunitario de clasificación. En ambos supuestos deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Del mismo modo, los licitadores que a la fecha de apertura de proposiciones del presente procedimiento de contratación, estuvieran inscritos en el Registro de Licitadores del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, quedarán eximidos de volver a presentar la documentación que ya figure en dicho Registro, si bien deberán incluir una relación de dicha documentación.

- **SOBRE 2)** denominado **Proyecto de gestión del servicio**, en el que se detallen y /o justifiquen los siguientes aspectos para cada una de las soluciones exigidas en este Pliego:
 - Descripción general de la solución y justificación de las ventajas que aporta en el caso de tratarse de Soluciones Variantes propuestas por el licitador.
 - Estimación de producción de residuos y número de contenedores en cada municipio.
 - Propuesta de ubicación de contenedores en los municipios en que se cambia la tipología de aquéllos justificando la accesibilidad de los emplazamientos propuestos y los recorridos del vehículo en el interior del municipio.
 - Itinerarios de recogida para cada solución y temporada.
 - Medios mecánicos de recogida y lavado de contenedores.
 - Personal adscrito.
 - Plan de conservación de los vehículos.
 - Características de los contenedores a aportar.
 - Días y horarios de recogida para cada solución y temporada.
 - Informes y partes de control.
 - Circunstancias que permitan valorar el conocimiento de la zona y/o del servicio a prestar.
 - Otras circunstancias que el licitador considere conveniente indicar para una mejor valoración de su oferta.

Se incluirá un CD con el contenido del Proyecto de Gestión propuesto para las diferentes soluciones ofertadas en formatos Word para textos y Autocad para planos.

Cualquier incongruencia entre documentos técnicos contractuales para la licitación podrá ser motivo de exclusión. En cualquier caso, de no ser excluido, la Administración hará prevalecer el documento que estime oportuno sin variación de la oferta económica.

Todo lo especificado en el Pliego de Bases Técnicas no deberá ser repetido ni será objeto de variación en los documentos de la oferta. Se dará por aceptado por el licitador y, por lo tanto, exigible por la Administración.

Los licitadores podrán declarar confidenciales, motivadamente y en los términos establecidos en el artículo 124.1 L.C.S.P., determinados datos de su Propuesta Técnica que en ese caso quedarán excluidos de la puesta de manifiesto al resto de los participantes a que se refiere la Cláusula 14.3 siguiente. En el caso de que tal declaración afecte a elementos necesarios para la evaluación de los criterios de adjudicación del contrato, es indispensable que el licitador incluya entre la documentación de carácter no confidencial un resumen descriptivo de aquéllos aspectos declarados confidenciales que permita garantizar frente al resto de los licitadores la transparencia del proceso de adjudicación.

La documentación confidencial deberá estar separada del resto y convenientemente identificada como tal en el exterior del soporte físico que la contenga. De no cumplirse estos requisitos la Administración del Consorcio no garantiza la confidencialidad ni se hace responsable de su difusión durante el procedimiento de contratación

- SOBRE 3) denominado **Documentación para la evaluación de los criterios cuantificables mediante fórmulas**, que contendrá la Proposición económica, según el siguiente modelo:

“D., con domicilio en, calle n° ..., informado de la “Licitación para la gestión indirecta mediante concesión del Servicio de recogida de Residuos Urbanos y su transporte a la Planta de Clasificación, Reciclaje y Valorización en diversos municipios de La Rioja (Zona Rioja Media, Iregua - Leza), convocado por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, conocedor del Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas y del Reglamento de Explotación del Servicio, se compromete en nombre (propio o de la empresa a la que representa), con carácter irrevocable, por el mero hecho de la presentación de esta propuesta, y en el caso de resultar adjudicatario del contrato, al estricto cumplimiento de la ejecución de las obligaciones que de acuerdo con los documentos citados corresponden al adjudicatario, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos, por el precio de:

Solución Baseeuros/año, IVA incluido
Solución Variante Obligatoriaeuros/año, IVA incluido
Solución Variante Libre (en su caso)euros/año, IVA incluido

(En el caso de existir otras soluciones variantes se relacionarán los precios de todas ellas).

Lugar, fecha y firma.

ANEXO: PRECIOS UNITARIOS POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Se incluirá la relación de precios unitarios que, según la experiencia del licitador, pudieran usarse en la valoración de los servicios extraordinarios, ampliación o reducción de servicios, incluyendo al menos los indicados en la Cláusula 29ª de este Pliego.

Los precios se indicarán en todo caso (canon anual y/o precios unitarios) en letra y número debiendo desglosarse el I.V.A. aplicable a cada caso.

Lugar, fecha y firma”

En el sobre 3) se incluirá igualmente el Estudio Económico de cada una de las soluciones, detallando los costes unitarios que permitan obtener el importe del canon y los precios unitarios incluidos en la oferta económica (para lo cual se imputarán los distintos conceptos de coste a las tipologías de contenedores existentes).

La existencia de errores significativos en el estudio, o de incongruencias entre éste y los cánones o precios unitarios ofertados, podrá ser causa de exclusión de la propuesta. El Estudio Económico se incluirá igualmente en soporte informático en formato Excel.

CLÁUSULA 14ª

1. La Mesa de Contratación tendrá la composición aprobada por la Junta de Gobierno del Consorcio.
2. La Mesa de contratación examinará y calificará, con carácter previo, la validez formal de los documentos presentados en el Sobre 1) así como su adecuación al presente Pliego, a los efectos de subsanación de defectos –en su caso- en el plazo máximo de tres días, lo que se comunicará verbalmente a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio.
Calificada la documentación administrativa y subsanados los defectos en su caso la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos en la Cláusula 13ª. c) anterior.
3. La apertura del Sobre 2) “Proyecto de Gestión del Servicio” de las propuestas que hayan resultado admitidas tras la calificación tendrá lugar en acto público por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 20 de octubre de 2.009. Previamente el Presidente dará cuenta de la calificación de los documentos contenidos en el Sobre 1) con expresión de las propuestas rechazadas y la causa, o causas de su inadmisión, y de las propuestas admitidas. El contenido de dicho Sobre, salvo aquéllas partes que los propios licitadores hayan declarado secretas, podrá ser consultado por cualquiera de los licitadores en local habilitado al efecto en la Sede del Consorcio durante los dos días hábiles siguientes a la apertura, en horario de 9 a 14.
Transcurrido este último plazo la Mesa ordenará la evaluación de los criterios de adjudicación del procedimiento cuya cuantificación depende de un juicio de valor, dejándose constancia documental de dicha evaluación.
4. La apertura del Sobre 3) tendrá lugar en acto público por la Mesa de Contratación, en hora y fecha a determinar –en función del número y complejidad de las ofertas presentadas-, que se notificará a los licitadores y publicará en el perfil del contratista con una antelación mínima de 24 horas.
Con carácter previo el Presidente de la Mesa de Contratación dará lectura al resultado de la valoración a la que se refiere el apartado 3. anterior. Seguidamente y antes de la apertura de las propuestas económicas se invitará a los asistentes a manifestar las dudas que puedan tener o pedir las explicaciones que estimen convenientes. La Mesa procederá a las aclaraciones y respuestas que sea preciso dar, pero sin que en este momento se pueda hacer cargo de ningún documento que no se haya entregado durante el periodo de admisión o en el plazo de corrección de defectos. A continuación la Mesa procederá a la apertura del Sobre 3).
5. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.
La Mesa de Contratación en cualquier momento de la fase de estudio de ofertas, podrá requerir a los licitadores que considere conveniente para que formulen por escrito aclaraciones al contenido de su propuesta y/o expongan sus proposiciones en un acto, al que, además de los miembros de la Mesa, podrán asistir sus asesores.

6. Los licitadores podrán formular reparos u observaciones al acto de apertura de proposiciones en el plazo de dos días hábiles siguientes a su celebración, mediante escrito dirigido al órgano de contratación.
7. Transcurrido este plazo la Mesa procederá a la valoración de los criterios de selección contenidos en el Sobre 3) y al análisis del estudio económico por si se dieran los supuestos de exclusión previstos en la cláusula 13ª anterior, pudiendo recabar para ello los informes precisos.
8. A los efectos de lo previsto en la Cláusula 15.1 siguiente, la Mesa de Contratación elevará al órgano competente propuesta de adjudicación provisional del contrato respecto al licitador o licitadores cuyas proposiciones hubieran obtenido la mejor puntuación en cada una de las soluciones con arreglo a los criterios objetivos de valoración que figuran en la Cláusula 11ª anterior.
9. Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora como consecuencia de un proceso de fusión, escisión o por la transformación de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 15ª

1. La resolución del procedimiento y la adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno del Consorcio, a propuesta de la Mesa de Contratación. La decisión sobre la solución a adjudicar será potestativa y discrecional del Órgano de Contratación, a la vista de las opiniones de los municipios afectados.
2. La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores y se hará pública en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 135 L.C.S.P.
3. Se facilitará a los licitadores que lo soliciten en el plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, la información sobre los motivos del rechazo de su candidatura y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. La comunicación podrá omitir determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando considere que la divulgación de esa información pudiera incurrir en cualquiera de las causas que establece el artículo 137.2 de la Ley de Contratos.
4. La adjudicación definitiva tendrá lugar transcurrido el plazo de quince días desde la publicación a que se refiere el apartado 2 anterior. Durante dicho plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato. También en el mismo plazo constituirá y justificará la garantía a la que se refiere la Cláusula 18 del presente Pliego. No obstante, a petición del adjudicatario provisional resultará de aplicación lo dispuesto respecto a ampliación de plazos en el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, siempre que se haya constituido la garantía definitiva en la forma y plazo a que se refiere la Cláusula 18ª siguiente.

5. El plazo para elevación a definitiva de la adjudicación provisional será de diez días hábiles a partir del día siguiente al que expire el plazo determinado en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario provisional haya presentado en tiempo y forma la documentación exigible. En caso contrario dicho adjudicatario provisional decaerá de todos sus derechos como tal, pudiendo la Administración del Consorcio proceder a una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes en el orden de calificación de las ofertas, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda haber incurrido el primitivo adjudicatario, a quien se exigirá, en su caso la indemnización de los daños y perjuicios que pudieran haberse irrogado a la Administración. La adjudicación definitiva se notificará a los licitadores y se hará pública en la forma y términos previstos en los artículos 137 y 138 L.C.S.P.
6. A los licitadores que lo soliciten se les facilitará información, en el plazo máximo de quince días naturales a contar de la recepción de su petición, de los motivos del rechazo de su candidatura y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.
No serán objeto de comunicación los datos relativos a la adjudicación cuya divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos o la competencia leal entre las empresas.
7. La Junta de Gobierno del Consorcio dispondrá de un plazo para la adjudicación provisional del procedimiento de tres meses, a partir del día de la apertura de proposiciones, transcurrido el cual los licitadores podrán retirar sus ofertas así como las correspondientes garantías.

CLÁUSULA 16ª

El **contrato** derivado de la aplicación de la Cláusula anterior se formalizará en documento administrativo, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva. Se considerarán además documentos contractuales el presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas, el Reglamento de Explotación del Servicio y toda la documentación de la oferta presentada por el adjudicatario, expresiva de los compromisos por él adquiridos en relación con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17ª

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá hacerse cargo de los **gastos** derivados de los anuncios de licitación (importe máximo 120 €), de los de formalización del contrato, de los previstos en el presente Pliego y de los demás que resulten exigibles según el ordenamiento en vigor.

CAPÍTULO IV. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 18ª

1. Los licitadores constituirán garantía provisional por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84. L.C.S.P. Para su cancelación se observarán los preceptos del artículo 91.4 L.C.S.P.

2. El adjudicatario deberá constituir y acreditar, en el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación provisional, garantía definitiva, mediante Aval o cualquier otra de las formas indicadas en el artículo 84 L.C.S.P. por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €).

La cancelación de dicha garantía podrá ser solicitada por el concesionario transcurridos seis meses de la finalización de la prestación. Durante este periodo la garantía responderá fundamentalmente de los posibles vicios ocultos, déficits en los servicios prestados o deterioros de la instalación que no hubiesen sido detectados con anterioridad.

3. Para la constitución de garantías se observarán las formalidades y requisitos establecidos en los artículos 87 L.C.S.P. y 55 a 58 del Reglamento.
4. Además, presentará ante la Administración del Consorcio póliza de seguros que cubra su responsabilidad actual y futura por todas las actuaciones derivadas de la explotación del servicio por un importe mínimo de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €).

CAPÍTULO V.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

5.1 Normas Generales

CLÁUSULA 19ª

El objeto del contrato será ejecutado con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias, al presente Pliego, al Reglamento de Explotación del Servicio y a las instrucciones del Consorcio. Las instrucciones serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, siempre que consten por escrito.

CLÁUSULA 20ª

Cuando el contratista o el personal a su servicio incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la prestación del servicio, la Administración del Consorcio podrá exigir la adopción de medidas concretas y específicas para conseguir el buen orden en el cumplimiento del contrato.

El contratista será responsable de cualquier tipo de daños que se causaren a terceros, como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 21ª

El contratista queda obligado a facilitar a la Administración del Consorcio durante el cumplimiento del contrato y durante los dos años siguientes a la recepción, las aclaraciones, informes, asistencia a reuniones etc. que le sean solicitadas.

5.2 Desarrollo del Servicio

CLÁUSULA 22ª

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la **inspección y vigilancia** del Consorcio, así como de los Ayuntamientos afectados a través del personal municipal designado al efecto.

No obstante lo anterior, la empresa adjudicataria establecerá un sistema de inspección tendente a vigilar el correcto desarrollo del servicio (horarios, manejo de contenedores, limpieza de restos caídos, limpieza de medios, vestuario del personal etc.). Los partes que se generen en esta actividad, así como las recomendaciones o amonestaciones realizadas por el inspector al personal del servicio, serán transmitidos al Consorcio para su conocimiento. El adjudicatario vendrá obligado a comunicar de inmediato cualquier alteración que se produzca en el contenido de los servicios a prestar.

CLÁUSULA 23ª

1. El Concesionario estará obligado a preparar cuantos **informes** y estudios relacionados con los servicios del contrato le sean encomendados por el Consorcio.
2. A este fin el equipo de recogida confeccionará un parte diario en el que irá anotando todas las circunstancias de la ruta, horario de inicio y fin en cada municipio, horario de descargas, contenedores recogidos en cada municipio, cantidades (Kg.) recogidas, anomalías en la prestación; estado de los contenedores y necesidades de mantenimiento o limpieza; otras incidencias; etc. Este parte, que se irá confeccionando de forma simultánea al avance de la ruta, estará a disposición de la inspección del Consorcio desde el momento mismo de la recogida y hasta la finalización del contrato, debiendo la empresa proceder a su conservación durante dicho periodo.
3. Con base en la información contenida en los partes anteriores la empresa elaborará un informe mensual recogiendo todos los datos relevantes. Así, se recogerán en él las incidencias diarias ocurridas en el servicio, número de contenedores recogidos, contenedores no recogidos y causa (anotando matrícula en caso de vehículo mal aparcado), desbordamientos, presencia de basura en el entorno de los contenedores, cantidades (Kg.) recogidas diariamente, anomalías en la prestación, contenedores deteriorados detectados y causa aparente o confirmada, contenedores reparados o sustituidos, contenedores lavados, servicios extraordinarios realizados, previsión de servicios para el mes próximo sugerencias para la correcta prestación del servicio, etc.
Este informe deberá ser entregado en el Consorcio antes del día 5 del mes siguiente al que se refiere la prestación. No obstante lo anterior y con independencia de que habrá de figurar en el informe mensual correspondiente, la empresa deberá comunicar al Consorcio en el plazo de 12 horas las anomalías en la prestación del servicio que hubieran impedido realizar la recogida programada y en el plazo de 24 horas los nuevos contenedores instalados en los distintos municipios.
Todos los datos numéricos del informe mensual habrán de aportarse además en soporte informático según modelo o plantilla facilitada por el Consorcio.
4. Igualmente, y antes del día 25 de cada mes se entregará un informe conteniendo la previsión de servicios para el mes próximo indicando fechas de lavado de contenedores, recogida de voluminosos, servicios extraordinarios previstos, etc. Dado que el presente informe ha de servir para control de la prestación cualquier alteración en su contenido habrá de ser notificado antes de la fecha del servicio a que afecte. La no notificación de estas alteraciones, caso de ser detectada por los servicios de inspección del Consorcio, tendrá la consideración de servicio no realizado.

5. En los meses en los que se haya procedido a la limpieza manual de los contenedores se adjuntará un informe exhaustivo de su estado y de las anomalías detectadas.
6. Anualmente se entregará un resumen de cantidades recogidas, nivel de desbordamiento, mantenimiento realizado en los contenedores, incidencias, estado de los contenedores al finalizar el año, propuesta de modificación en el número o situación de los contenedores y sugerencias para la correcta prestación del servicio.

5.3 Elementos personales y materiales del contratista.

CLÁUSULA 24ª

1. El contratista deberá disponer en todo momento de **personal** suficiente y capacitado para la adecuada prestación del Servicio. El adjudicatario, con relación al personal adscrito al contrato, deberá cumplir la normativa en materia laboral y de seguridad social. Respecto a la subrogación del personal que actualmente presta los servicios objeto del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente. Para ello, en el Anexo II a este Pliego se recoge la relación nominal del personal que, según la empresa que actualmente presta los servicios, está adscrito al contrato con expresión de categoría, salario y antigüedad. Los licitadores deberán incluir en sus ofertas todos los costes derivados del cumplimiento de sus obligaciones.
2. Al inicio de la prestación del servicio el adjudicatario notificará a este Consorcio la relación de personal adscrito, debiendo autorizarse expresamente cualquier modificación que vaya a producirse en la mencionada relación. En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración del Consorcio podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales y de cotizaciones sociales relativos al personal adscrito al servicio, así como pedir la identificación al personal que estuviera prestando el Servicio.
3. Todo el personal del Servicio deberá ir siempre uniformado. Del desaseo, falta de decoro en el vestir o carencia de uniforme será responsable el contratista, y también de la descortesía o mal trato que su personal observare con el vecindario.

CLÁUSULA 25ª.

1. La empresa adjudicataria deberá aportar todos los **medios materiales y humanos** necesarios para la adecuada realización de los trabajos encomendados, incluido vehículos y personal de reserva y/o refuerzo. Igualmente dispondrá de las instalaciones fijas necesarias que garanticen la perfecta conservación y mantenimiento de los medios materiales y el cumplimiento de sus obligaciones patronales y de Seguridad y Salud con relación a los medios humanos.
2. Serán a cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos directos e indirectos derivados de la utilización de los medios adscritos al contrato, seguros, mantenimiento, combustibles, vestuario, etc.
3. El adjudicatario deberá identificar los vehículos mediante la colocación del logotipo del Consorcio de forma adicional al suyo propio y con un tamaño no inferior a 50 x 50 cm². Los vehículos deberán estar limpios y en correcto estado de conservación en todo momento.

5.4 Plazos de ejecución del contrato

CLÁUSULA 26ª

1. El **plazo de vigencia** del contrato comprenderá desde el día de su firma hasta la cancelación de la garantía definitiva.
2. El plazo de ejecución del contrato comprenderá desde el día 1 de enero de 2.010 hasta el 31 de Diciembre de 2.017, prorrogable por periodos de dos años hasta un máximo de 8 (duración máxima del contrato 16 años), en las condiciones previstas en la Ley de Contratos del Sector Público (las prórrogas acordadas por la Administración resultan obligatorias para el Contratista). El acuerdo de prórroga deberá ser notificado al Concesionario con una antelación mínima de dos meses respecto al día en que concluya el periodo de vigencia inicial del contrato o el de la respectiva prórroga.
3. En las proposiciones que presente los licitadores acreditarán el compromiso de iniciar la gestión del servicio el día 1 de enero de 2.010, aun cuando la adjudicación definitiva se notifique con sólo 10 días de antelación.

5.5.- Mejoras y ampliaciones

CLÁUSULA 27ª

Las mejoras y ampliaciones del Servicio que la Administración del Consorcio acepte u ordene durante la vida del contrato se regirán por lo dispuesto en el Capítulo siguiente del presente Pliego.

CAPÍTULO VI.- PAGOS AL CONTRATISTA

CLÁUSULA 28ª

1. El contratista tendrá derecho al pago de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado.
2. La modificación estatal del I.V.A. producirá automáticamente la correspondiente modificación en el Canon a abonar por la gestión del Servicio.
3. El abono del canon se realizará mensualmente, prorrateado, previa certificación de los trabajos, contra presentación de factura, dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de aquélla. Esta fecha deberá ser posterior al último día del mes al que se refiera la prestación facturada.
4. El canon anual se actualizará en función de la variación que experimente el índice de Precios al Consumo – Índice Nacional General- en el periodo anual inmediatamente anterior. La primera revisión se practicará con fecha 1 de Enero de 2.011 en función de la variación del IPC correspondiente al año 2.010 sea cual fuere la fecha de inicio del contrato.

CLÁUSULA 29ª

Los servicios extraordinarios adicionales a los establecidos en la Cláusula 9ª.1 y 2 que el Consorcio o los Ayuntamientos exijan que realice el contratista, se abonarán a los precios unitarios que se fijen y que serán ofrecidos por los licitadores en su propuesta. Cada administración abonará aquellos servicios extraordinarios que haya solicitado.

Los servicios indicados en la Cláusula 9ª.3 no serán objeto de abono independiente, debiendo estar su coste incluido en el canon.

Será necesario incluir como precios unitarios por servicios extraordinarios al menos los siguientes:

- precio por día de recogida de contenedor adicional de 1.000 / 1.100 litros -carga trasera- (precio que será de aplicación para incorporación o salida de municipios o cuando se supere el 20 % de operaciones de recogida en los municipios de la ruta conforme a lo previsto en la cláusula 9.3 de este Pliego).
- precio por día de recogida de contenedor adicional de 2.400 litros -carga lateral- (precio que será de aplicación para incorporación o salida de municipios o cuando se supere el 20 % de operaciones de recogida en los municipios de la ruta conforme a lo previsto en la Cláusula 9.3 de este Pliego).
- precio por kilómetro adicional de ruta de recogida con vehículo de carga trasera.
- precio por kilómetro adicional de ruta de recogida con vehículo de carga lateral.
- precio por kilómetro adicional por servicios no previstos en contrato (instalación temporal de contenedores, traslado temporal de contenedores, etc.).
- precio por suministro de contenedor de 1.000 / 1.100 litros (carga trasera) para ampliaciones o reposiciones a las que no esté obligado a hacer frente el adjudicatario.
- precio por suministro de contenedor de 2.400 litros (carga lateral) para ampliaciones o reposiciones a las que no esté obligado a hacer frente el adjudicatario.

Estos precios deberán obtenerse del Estudio Económico incluido en la oferta y se utilizarán tanto para ampliaciones de servicios como para reducción de los mismos, recogiendo en la relación valorada correspondiente al mes en el que se realicen.

No obstante los precios anteriores, y con excepción de los relativos a servicios de recogida, el Consorcio puede optar en cada caso por realizar los servicios o adquirir los contenedores a través del adjudicatario a los precios ofertados o recurrir a cualquier otro proveedor del mercado.

CLÁUSULA 30ª

Al presente contrato, una vez iniciada la prestación, podrán adherirse otros municipios consorciados, tramitándose como modificaciones del contrato.

Igualmente, los Ayuntamientos que hubieran dejado de estar interesados en la prestación consorciada del servicio podrán cesar en ésta a la finalización de cada año natural, debiendo comunicarse al adjudicatario con al menos dos meses de antelación y tramitándose igualmente como modificación contractual.

El importe del nuevo canon en ambos casos se fijara atendiendo a los precios unitarios indicados en el artículo anterior y el resto de criterios que sirvieron de base a la formulación de la oferta conforme a lo prevenido en la legislación de contratos.

CAPÍTULO VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CLÁUSULA 31ª

1. El **concesionario** tiene los derechos y las obligaciones propios del titular de un contrato administrativo de gestión indirecta de servicios públicos. A su vez, el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja ostenta las potestades y los derechos propios de la Administración concedente titular de servicio.
2. Son derechos del concesionario:
 - a) Percibir los cánones e indemnizaciones previstos en este Pliego, incluida su actualización según la fórmula de revisión que figura en la Cláusula 28.4 anterior
 - b) El mantenimiento del equilibrio financiero del servicio en los supuestos en que sea legalmente pertinente.
3. Son obligaciones del concesionario:
 - a) Prestar el servicio, de forma continua y regular, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el Reglamento de Explotación del Servicio.
 - b) Soportar cuantas mejoras, ampliaciones o modificaciones determine realizar el Consorcio en el Servicio objeto de la concesión, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.- b) anterior.
 - c) No enajenar los bienes afectos al servicio que tengan que revertir en el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja ni gravarlos salvo autorización expresa de esta Administración.
 - d) Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados durante la explotación del servicio, sin perjuicio de lo que prevé al respecto el artículo 1.3 del Reglamento de los Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo. Para este fin deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que responda de cuantos daños puedan producirse y/o derivarse de la actividad propia de la concesión.
 - e) Mantener y conservar los bienes afectos al servicio y, en el momento de la reversión, entregar los contenedores en adecuado estado de mantenimiento, conservación y aspecto.
 - f) Prestar el servicio hasta que otro gestor se haga cargo de él, siempre que la extinción de la concesión sea por causa ordinaria.
 - g) Las derivadas del cumplimiento de lo estipulado en la legislación vigente en relación con la seguridad y salud laboral, previsión y seguridad social, en todos sus aspectos y regulaciones y prevención de riesgos laborales, quedando exenta la Administración contratante y los Ayuntamientos titulares del servicio de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el contratista.

Así mismo, el Concesionario será responsable civil y administrativamente, ante el Consorcio y los Ayuntamientos, por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, quedando obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios por dolo o culpa, ya sean de bienes, personas o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales que pudieran imponérseles.
 - h) Serán de cargo del Concesionario, todos los impuestos, derechos y tasas, nacionales, regionales, provinciales y municipales que gravan las actividades y medios materiales sobre las que recae la prestación de los servicios objeto de la Concesión.
 - i) No podrá el Concesionario subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes de la Concesión, sin autorización del Consorcio, el cual la otorgará si concurren las circunstancias legalmente previstas para ello, y en consideración a las condiciones que ofrezca el arrendatario del servicio, pudiendo incluso establecerse garantías adicionales para la autorización del traspaso del mismo.

- j) El personal del servicio deberá comportarse con absoluta corrección para el público, autoridades municipales y sus agentes, y mostrar, cuando fuere requerido para ello, el distintivo o documento que acredite su identidad.
- k) El Concesionario permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipo disponga la Administración contratante.
- l) El Concesionario se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección, todos los vehículos y material, adscrito a estos servicios, siendo obligatorio el lavado diario de los vehículos recolectores.
- m) En caso de huelga o cierre patronal, el Concesionario está obligado a poner a disposición de la Autoridad Gubernativa todo el material y elementos adscritos al Servicio haciéndose cargo también del personal que le fuera asignado por dicha Autoridad para la continuación en la prestación, debiendo en todo caso avisar fehacientemente al Consorcio y a los Municipios afectados con una antelación mínima de 48 horas al comienzo de los hechos aludidos.
- n) En general, dar cumplimiento, a su cargo, de todas las obligaciones derivadas del presente Pliego, del Reglamento de Explotación y demás documentos del contrato; incluso ampliando o modificando los medios materiales y personales reflejados en su oferta si estos resultaran insuficientes o inadecuados

CLÁUSULA 32ª

1. En su condición de Administración titular y concedente del servicio, el **Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja** ostenta, entre otras contempladas por el ordenamiento de aplicación, las potestades y derechos siguientes:
 - a) Ordenar, discrecionalmente, las modificaciones que el interés público exige, como si el servicio se gestionara directamente y, entre otras, la variación de la cantidad, del tiempo o del lugar de las prestaciones en que consiste el servicio objeto de la concesión.
 - b) Fiscalizar la gestión del concesionario. A tal efecto, el personal del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, y en particular la Dirección del Servicio, pueden revisar, las instalaciones y los locales, así como la documentación operativa, técnica y contable relacionada con el objeto del servicio, y puede dictar órdenes o dar instrucciones para mantener o restablecer la prestación correspondiente.
 - c) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en aquellos casos en los que no la preste o no la pudiera prestar el concesionario por circunstancias que le sean o no imputables.
 - e) Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.
 - f) Rescatar la concesión.
 - g) Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.
2. Como Administración concedente titular del servicio, el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja tiene el deber de:
 - a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
 - c) Mantener el equilibrio financiero del servicio concedido cuando el desequilibrio se deba a alteraciones no previsibles en el momento de formulación de la oferta y sea legalmente pertinente.
 - d) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que pueda ocasionar la asunción directa de la gestión del servicio cuando se produzca por motivos de interés público que determinen el rescate y que no le sean imputables.
 - e) Hacer constar en sus Presupuestos el importe anual de explotación del servicio resultante de la oferta del adjudicatario

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN DE FALTAS.

CLÁUSULA 33ª

1. Las **infracciones** en que pueda incurrir el concesionario en la prestación del Servicio, se clasificarán como muy graves, graves o leves.
2. Tendrán la consideración de **faltas muy graves**:
 - a) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios, superior a un día sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor
 - b) Paralizaciones o interrupciones en la prestación de los servicios por más de un día, a no ser que concurra la misma causa de fuerza mayor
 - c) El uso de los medios afectos a la concesión en labores distintas a las propias de la misma –aceptando o no cualquier clase de contraprestación o remuneración-
 - d) La percepción por el contratista o el personal a su servicio de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios del servicio, salvo que estén previa y debidamente autorizados
 - e) La falta de prestación de los servicios ofertados, o la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los mismos, con falta de atención a las condiciones establecidas
 - f) La cesación en la prestación del servicio por el Concesionario, sin la concurrencia de las circunstancias legales que la harían legítima.
 - g) La manifiesta incapacidad del contratista para mantener el adecuado funcionamiento del servicio
 - h) Retraso sistemático comprobado en los horarios, fraudes en las formas de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos, o mal estado de conservación o decoro de los mismos
 - i) Cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Consorcio
 - j) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o la desobediencia a las órdenes e instrucciones del Delegado del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja cuando pongan en peligro la seguridad y la salud laboral de las personas.
 - k) El descuido notorio de la seguridad en las tareas desarrolladas, poniendo en peligro a personas e instalaciones.
 - l) La desobediencia reiterada por más de dos veces, en relación con una misma cuestión, de las órdenes escritas del Consorcio relativas al orden, forma, régimen de los servicios, mantenimiento de los equipos o reposición de material inservible.
 - m) El incumplimiento de las demás obligaciones esenciales del concesionario y en particular las fijadas en la Cláusula 31.3 anterior que afecten a la regularidad o la continuidad del servicio o impliquen su paralización.
 - n) La comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.
3. Tendrán la consideración de **faltas graves** las que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, no tengan la consideración de faltas muy graves, y entre ellas, las siguientes:
 - a) La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
 - b) Las infracciones en la prestación del servicio que perturben o alteren gravemente el volumen o la calidad del servicio y/o las condiciones medioambientales, aún sin llegar a la paralización.
 - c) La falta de presentación de informes, partes o actualizaciones de inventario que el concesionario deba facilitar al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja o

falsificación o cualquier otra forma de alteración de los datos contenidos en los mismos. Se incluye la falta de presentación de informes sobre cualquier incidencia en la prestación del servicio susceptible de generar responsabilidad patrimonial de la Administración concedente o de las Locales integradas en el Servicio, tales como accidentes en la vía pública, daños a personas y bienes etc. Tales informes deberán presentarse en el plazo máximo de 48 horas de ocurrido el incidente.

- d) La obstrucción a las labores de inspección que corresponden al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
- e) La ocultación interesada o tergiversación de datos relevantes de la explotación del servicio que puedan afectar al normal desarrollo del mismo.
- f) El impago de sanciones firmes en vía administrativa dentro de los plazos establecidos, salvo que proceda la suspensión de su ejecutividad.
- g) El mal estado de los medios adscritos al servicio, deficiente mantenimiento de los mismos o la utilización de maquinaria, útiles o enseres distintos a los exigidos para cada tarea específica del Servicio.
- h) El retraso reiterado en los horarios de prestación del servicio, realización de tareas de mantenimiento, reparación de averías y/o entrega de partes e informes, y las anomalías reiteradas en la recogida de residuos.
- i) La deficiente recogida de los contenedores, colocación de éstos tras la recogida, presencia de residuos o restos de los mismos en el entorno y/o depósito inadecuado en las instalaciones del Ecoparque
- j) Las demás irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego y a la oferta del concesionario en su caso.
- k) El trato incorrecto con el vecindario, Inspectores del Servicio o Agentes de la Autoridad.
- l) No mantener a disposición de los Inspectores de las Administraciones implicadas de la documentación actualizada justificativa de las obligaciones que asume el concesionario en materia de recopilación de datos y partes de explotación.
- m) La resistencia del concesionario a realizar reformas preceptivas del servicio ordenadas por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja; así como al cumplimiento de las variaciones de detalle ordenadas que no alteren el equilibrio económico de la concesión
- n) El incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del presente Pliego o de la correspondiente normativa sectorial.
- o) El incumplimiento, o cumplimiento defectuoso de las obligaciones del Concesionario en materia de seguridad y salud, la inobservancia de las Prescripciones sanitarias o la no atención a las órdenes de la Administración para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público
- p) Toda reincidencia en la comisión de una falta leve, o la combinación de varias de éstas. Se entenderá por reincidencia la comisión de tres veces la misma falta leve en el periodo de un año o seis faltas leves de cualquier naturaleza en el mismo periodo.

4. Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) El retraso puntual en el horario de recogida de residuos.
- b) El retraso puntual en la realización de tareas de mantenimiento, reparación de averías y/o presentación de partes e informes.
- c) Cualquier otro incumplimiento del presente Pliego, del Reglamento de Explotación del Servicio y de las normativas que sean de aplicación, así como el incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los Servicios Técnicos del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja a los que no les resulte de aplicación los apartados 2 y 3 anteriores.

CLÁUSULA 34ª

1. La comisión de faltas dará lugar a la imposición de las siguientes **sanciones**:

I.- Sanciones pecuniarias:

- a) Por la Comisión de infracciones calificadas como muy graves podrán imponerse multas entre 20.001 €y 100.000 €
- b) Por la comisión de las infracciones tipificadas como graves podrán imponerse multas entre 2.001 €y 20.000 €
- c) Por la comisión de infracciones calificadas como leves podrán imponerse multas hasta 2.000 €

Estas cuantías se adecuarán anualmente en la misma forma en que se actualiza el importe del canon a percibir por el concesionario

Las sanciones pecuniarias o multas serán graduadas respecto a las desviaciones registradas sobre los parámetros establecidos en el contrato y las condiciones estipuladas (en cantidad y calidad) para la prestación del servicio, el daño causado y/o el ahorro previsible de costes obtenido por el concesionario.

II.- Sanciones sustitutorias:

Dan lugar a la intervención de la gestión del servicio, por un periodo máximo de un año o de un tercio del plazo que quede para finalizar la concesión, y podrán ser de aplicación a las faltas graves o muy graves cuando después de la correspondiente sanción pecuniaria subsista la situación de infracción que motivó la misma.

III.- Sanciones resolutorias:

La declaración de caducidad, como sanción resolutoria, procede por incursión del concesionario en faltas muy graves y también si, levantada la intervención, el concesionario vuelve a incurrir en las infracciones que la hayan determinado o en otras similares.

Igualmente, la revocación de la autorización de gestor de residuos al concesionario dará lugar en todo caso a la rescisión del contrato.

2. La Intervención del Servicio, la resolución del contrato por declaración de caducidad o la imposición de sanciones pecuniarias no eximen al concesionario de la reposición de la situación alterada, ni de la indemnización de daños y perjuicios a terceros o a la propia Administración
3. La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo en el cual se dará audiencia al concesionario.
4. Una vez que las sanciones sean firmes en vía administrativa el Consorcio podrá optar discrecionalmente por exigir al concesionario el ingreso del importe de las sanciones económicas en el plazo que determine o cargarlo sobre las cuotas del canon de explotación pendientes de pago, o sobre la fianza constituida, debiendo en este último caso el concesionario reponer el importe de la fianza en su totalidad, en las mismas condiciones.

CAPÍTULO IX.- RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

CLÁUSULA 35ª

1. La Administración del Consorcio y el concesionario quedan sujetos a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen si en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contravinieren aquéllas.

2. Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el concesionario interrumpir la gestión del servicio y la misma se entenderá convenida a riesgo y ventura de la Empresa, sin que pueda pretender alteración alguna del canon a percibir por la gestión del servicio, a salvo lo expresamente dispuesto en el presente Pliego y en la Ley de Contratos del Sector Público.
3. La Empresa concesionaria responderá civil, penal administrativa y laboralmente de los actos ejecutados en la gestión del servicio.

CAPÍTULO X.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 36ª

1. La gestión del servicio se extinguirá normalmente por el vencimiento del plazo establecido en el Pliego.

Cuando finalice dicho plazo –o sus prórrogas en su caso- el servicio y todos los contenedores afectos al mismo –existentes en el momento de la firma del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste- revertirá al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, en perfecto estado de mantenimiento, pintura en su caso, serigrafía y limpieza.

2. Serán además causas de resolución del contrato y de la concesión las siguientes:
 - a) La no formalización del contrato administrativo en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.
 - b) La declaración de caducidad por incumplimiento del concesionario.
 - c) El rescate del servicio.
 - d) La supresión del servicio por razones de interés público.
 - e) La suspensión de pagos, la quiebra o la extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
 - f) El mutuo disenso en los términos establecidos en el artículo 207.4 L.C.S.P.
 - g) Las demás causas establecidas en el ordenamiento jurídico de aplicación.
3. Resuelto el contrato por causa no imputable a la Administración del Consorcio, los efectos de dicha resolución en cuanto a la gestión del servicio podrán demorarse hasta un máximo de un año a partir de la fecha de su notificación al adjudicatario si razones de interés público lo justifican para evitar la interrupción de la prestación.

La continuidad en la gestión del servicio durante dicho plazo será obligatoria para el contratista, quien percibirá el canon de explotación que corresponda con arreglo a las disposiciones del presente Pliego y al de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, le será incautada la fianza y además deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados, perdiendo el derecho a la amortización pendiente de los contenedores instalados.
5. En cualquier caso la extinción del contrato y de la concesión tendrá las distintas consecuencias contempladas por el ordenamiento jurídico de aplicación, según su causa.

CLÁUSULA 37ª

La Administración del Consorcio podrá rescatar el servicio, extinguiendo el contrato antes del vencimiento del plazo estipulado en este Pliego, de manera unilateral, en pro del interés público y mediante la indemnización correspondiente, asumiendo entonces la gestión directa del servicio por sí mismo o por mediación de un ente que dependa de él.

CLÁUSULA 38ª

Una vez terminado el contrato o sus prórrogas en su caso, quedarán extinguidos cuantos derechos nazcan del mismo para el contratista, con excepción de los derechos económicos derivados de las amortizaciones pendientes de contenedores en los términos previstos en la cláusula 7.2 del presente Pliego.

CAPÍTULO XI. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA 39ª

Para cualquier litigio derivado del expediente de contratación del que forma parte el presente Pliego, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en la Ciudad de Logroño).

CLÁUSULA SUSPENSIVA

CLÁUSULA 40ª

De conformidad con lo previsto en el artículo 94.2 L.C.S.P., por tratarse de un contrato a formalizar en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación del mismo queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Logroño, Agosto de 2.009

EL GERENTE DEL CONSORCIO

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Juan José Gil Barco

Fdo: M. Lourdes Goñi Urcelay

ANEXO I

**MUNICIPIOS OBJETO DEL SERVICIO, CONTENEDORES Y
FRECUENCIAS DE RECOGIDA**

MUNICIPIO	SERVICIO ACTUAL														NUEVA FRECUENCIA				
	CONTENEDORES RSU			Frecuencia		INVIERNO						VERANO					TEMPORADA NORMAL	TEMPORADA ESTIVAL	
	Pequeñ.	Trasera	Lateral	Normal	Estival	L	M	X	J	V	S	L	M	X	J	V	S		
AGONCILLO			24	3	4		X	X	X	X	X	X		X	X			3	4
AGONCILLO (Recajo)			7	3	4		X	X	X	X	X		X	X				3	4
AJAMIL DE CAMEROS		5		1	3		X					X		X				1	3
ALBELDA DE IREGUA		62	59	4	4	X		X	X	X	X		X		X	X		4	4
ALBERITE			36	4	4	X		X	X	X	X		X		X	X		4	4
ALMARZA DE CAMEROS		3		2	3	X			X		X		X		X			2	3
ALMARZA DE CAMEROS (Ribavellosa)		1		1	3	X					X		X		X			1	3
ARRÚBAL			12	3	3		X		X	X		X		X		X		3	3
AUSEJO		34		3	3	X		X	X	X		X		X		X		3	3
CABEZÓN DE CAMEROS		5		1	3		X					X		X		X		1	3
CLAVIJO			4	1	3			X			X		X		X			1	3
CLAVIJO (La Unión)			4	1	3			X			X		X		X			1	3
CORERA		19		2	3	X			X	X	X		X		X			2	3
EL RASILLO	11	30		2	4	X			X	X	X		X		X	X		2	4
EL REDAL		12		2	3	X			X	X	X		X		X			2	3
GALILEA		23		2	3	X			X	X	X		X		X			2	3
GALLINERO DE CAMEROS		3		1	3	X					X		X		X			1	3
HORNILLOS DE CAMEROS		2		1	3		X					X		X		X		1	3
JALÓN DE CAMEROS		2		1	3		X					X		X		X		1	3
LAGUNA DE CAMEROS		11		2	4		X		X	X	X		X		X			2	4
LAGUNILLA DEL JUBERA			5	1	3		X					X		X		X		1	3
LAGUNILLA DEL JUBERA (Ventas Blancas)			9	1	3		X					X		X		X		1	3
LEZA DE RÍO LEZA		3		1	3		X					X		X		X		1	3
LUMBRERAS		18		2	3	X			X	X	X		X		X			2	3
LUMBRERAS (San Andrés)		2		1	3	X					X		X		X			1	3
MURILLO DE RÍO LEZA			37	3	4		X		X	X	X		X		X			3	4
MURO EN CAMEROS		5		1	3		X					X		X		X		1	3
NALDA			32	3	4	X		X	X	X	X		X		X	X		3	4
NALDA (Islallana)			3	3	4	X		X	X	X	X		X		X	X		3	4
NESTARES		8		2	3	X			X	X	X		X		X			2	3
NIEVA DE CAMEROS		10		2	4	X			X	X	X		X		X	X		2	4
NIEVA DE CAMEROS (Montemediano)		5		1	3	X					X		X		X			1	3

MUNICIPIO	SERVICIO ACTUAL														NUEVA FRECUENCIA				
	CONTENEDORES RSU			Frecuencia		INVIERNO						VERANO					TEMPORADA NORMAL	TEMPORADA ESTIVAL	
	Pequeñ.	Trasera	Lateral	Normal	Estival	L	M	X	J	V	S	L	M	X	J	V	S		
OCÓN (Aldealobos)		2		2	3	X				X	X		X	X				2	3
OCÓN (La Villa de Ocón)		5		2	3	X				X	X		X	X				2	3
OCÓN (Las Ruedas de Ocón)		3		2	3	X				X	X		X	X				2	3
OCÓN (Los Molinos de Ocón)		4		2	3	X				X	X		X	X				2	3
OCÓN (Pipaona)		2		2	3	X				X	X		X	X				2	3
OCÓN (Santa Lucía)		2		2	3	X				X	X		X	X				2	3
ORTIGOSA DE CAMEROS	10	18		3	4	X		X		X	X		X	X		X	X	2	4
ORTIGOSA DE CAMEROS (Peñaloscintos)	2	1		1	3	X					X		X	X				1	3
PINILLOS		2		1	3	X					X		X	X				1	3
PRADILLO		7		1	3	X					X		X	X				1	3
RABANERA		3		1	3		X					X		X		X		1	3
RIBAFRECHA			17	3	4		X		X		X	X	X		X		X	3	4
ROBRES DEL CASTILLO (Robres del Castillo)			1	1	2		X					X					X	1	2
ROBRES DEL CASTILLO (San Vicente de Robres)			1	1	1		X					X						1	1
SAN ROMÁN DE CAMEROS		9		2	4		X			X	X	X	X		X	X		2	4
SAN ROMÁN DE CAMEROS (Vadillos)		3		1	3		X					X		X		X		1	3
SANTA ENGRACIA DEL JUBERA			2	1	2		X					X					X	1	2
SANTA ENGRACIA DEL JUBERA (Jubera)			2	1	2		X					X					X	1	2
SANTA ENGRACIA DEL JUBERA (San Bartolomé)			1	1	2		X					X					X	1	2
SOTO EN CAMEROS		9		2	4		X			X	X	X		X		X		2	4
SOTO EN CAMEROS (Trevijano)		3		1	3		X					X		X		X		1	3
TERROBA		3		1	3		X					X		X		X		1	3
TORRE EN CAMEROS		1		1	3		X					X		X		X		1	3
TORRECILLA EN CAMEROS		29		3	4	X		X		X	X		X		X	X		2	4
VIGUERA		7	10	2	3	X				X	X		X	X		X		2	3
VIGUERA (Castañares de las Cuevas)		1		1	3	X					X		X		X			1	3
VIGUERA (Panzares)		3		1	3	X					X		X		X			1	3
VILLAMEDIANA DE IREGUA			95	4	4	X		X		X	X	X		X		X	X	4	4
VILLAMEDIANA DE IREGUA (Puente Madre)			4	4	4	X		X		X	X	X		X		X	X	4	4
VILLANUEVA DE CAMEROS		7		2	4	X				X	X		X	X		X	X	2	4
VILLANUEVA DE CAMEROS (Aldeanueva de Cameros)		2		1	3	X					X		X		X			1	3
VILLOSLADA DE CAMEROS		38		3	4	X		X		X	X		X	X		X	X	2	4

ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE

ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	JORNADA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL (*)
Conductor	02/06/1999	Completa	19.082,42
Conductor	05/06/2003	Completa	19.082,42
Conductor	24/10/2005	Completa	18.016,34
Conductor	10/04/2008	Completa	16.753,56
Conductor	16/03/2006	Completa	18.016,34
Peón	31/10/2005	Completa	15.607,42
Peón	01/04/2006	Completa	15.607,42
Peón	17/08/2009	Completa	14.556,69

- (*) La retribución bruta que figura en la tabla anterior es la correspondiente a 2.009 sin aplicar los incrementos derivados del nuevo Convenio Colectivo a esta fecha pendiente de firma. Se adjunta el acta del preacuerdo alcanzado debiéndose considerar en la proposición todos los costes derivados del cumplimiento del mismo.

**ACTA DE PREACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO DE URBASER, S.A.
CON SU PERSONAL DE RECOGIDA DE RSU RIOJA ALTA, RIOJA MEDIA,
RECOGIDA DE ENVASES DE LA RIOJA Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DEL ECOPARQUE DE LA RIOJA**

ASISTENTES:

POR LA EMPRESA

AURELIO PABLO MELUS
LINA MARCELA JURADO M.

REPRESENTACIÓN SOCIAL

RICARDO GONZALEZ MARTINEZ
(CC.OO)
JUAN CARLOS PALACIOS ASUNCIÓN
(CC.OO)
ANGEL BAÑOS CONTRERAS (U.G.T.)

ASESORES (CC.OO)

JOSE ANTONIO TORRES VIÑAMBRES
PILAR MARTINEZ DE PINILLOS

ASESORES (U.G.T.)

JESÚS GARCÍA MARTÍNEZ
JAVIER BAÑOS ARMAS

En Logroño, siendo las 14:30 h. del día 22 de julio de 2009, reunidos en el centro de trabajo que la empresa Urbaser, S.A., tiene en la citada localidad, los asistentes que al margen se relacionan, quienes se reconocen mutuamente legitimidad para negociar conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores:

ACUERDAN

1º Firmar el presente acta como preacuerdo de CONVENIO COLECTIVO DE URBASER, S.A. CON SU PERSONAL DE RECOGIDA DE RSU RIOJA ALTA, RIOJA MEDIA, RECOGIDA DE ENVASES DE LA RIOJA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ECOPARQUE DE LA RIOJA para los años 2009, 2010 y 2011 en los siguientes términos:

- Vigencia: 3 años. Desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011.
- La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente convenio será en cómputo anual de 1.776 horas, distribuidas en cinco o seis días a la semana, en función de los servicios a realizar y a la organización de la empresa. A partir del 1 de enero de 2010 la jornada de trabajo será en cómputo anual de 1.770 horas.
- El importe del plus de transporte será de 60 € para el año 2009. Para los años 2010 y 2011 se incrementará en el mismo porcentaje que lo haga el convenio.
- Retribuciones de "San Martín de Porres": Se abonará el día 15 de noviembre y la cuantía será la establecida en las tablas salariales, incrementándose cada año de vigencia del convenio en la misma proporción que el resto de conceptos de las tablas salariales. Desde el año 2011 la cuantía será la equivalente a 4 días de Salario Base.
- El incremento salarial para cada año de vigencia del convenio será:
 - Para el año 2009: 0,80% sobre tablas definitivas de 2008.
 - Para el año 2010: 1,00% sobre tablas definitivas de 2009.
 - Para el año 2011: 1,00% sobre tablas definitivas de 2010.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and stamps]
 CC.OO
 U.G.T.

La Revisión Salarial para los años 2009, 2010 y 2011 se efectuará sobre el 0,00%. Es decir, si al 31 de diciembre de cada año el I.P.C. real fuera superior al 0,00%, se realizará una revisión salarial, con efectos desde 1 de enero de cada año, por la diferencia al alza entre ambos índices. Por tanto, si el I.P.C. real fuera inferior al 0,00%, no se efectuará revisión salarial a la baja no llevándose a cabo detracción salarial alguna.

- Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de treinta días naturales en el año 2009, siendo esta duración, a partir del año 2010, de 27 días laborables, para todo el personal con al menos un año de servicio en la Empresa. Aquellos que no hayan prestado el servicio durante el año completo, disfrutarán la parte proporcional que corresponda. Tendrán consideración de laborables a estos efectos todos los días del año excepto domingos y festivos.
- La empresa concederá a todo el personal afecto por el presente convenio y que tenga al menos un año de antigüedad, un día de permiso retribuido al año, previa comunicación a la misma, con una antelación mínima de una semana, salvo cuestiones de urgencia, y siempre que el total del personal que disfrute de ello no sobrepase cada día el número de una persona. Para el año 2010 se concederán dos días de permiso retribuido al año.
- La Empresa establecerá en favor de sus trabajadores una póliza de seguro que les garantice en los supuestos de muerte como consecuencia de accidente laboral o incapacidad permanente absoluta o Gran Invalidez derivadas de accidente laboral un capital de 16.000 euros.
- El fondo social será de 900,00 euros para el año 2009, de 1.000 euros para el año 2010, y de 1.100 euros para el año 2.011.
- El personal comprendido en el ámbito del presente convenio colectivo que dentro de su jornada deba, por obligaciones laborales, utilizar recursos propios para desplazamientos, percibirá, a partir de la firma del presente convenio, la cantidad de 0,22 euros por kilómetro efectuado.
- Las dietas que se establezcan serán iguales para todo el personal independientemente de su categoría. La cuantía será 12,00 euros por comida a partir de la firma del presente convenio.

Quinto punto

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en lugar y fecha arriba indicados.